

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-31/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintiuno.

En virtud a lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 y 55 del Reglamento, se admitió la solicitud de información número 31/2021, la cual fue recibida en horas no hábiles del día 16 de abril del año en curso, siendo recibida oficialmente el 19 de abril del mismo mes y año, vía correo electrónico, y en la que solicita:

1. Los montos de ejecución de la línea de trabajo 02 Cumplimiento de la sentencia El Mozote y lugares aledaños, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021.
2. Además de la desagregación por mes, se requiere que por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución.
3. Incluir la suma del fondo sin ejecutar o restante, hasta el 31 de marzo 2021;

Y luego de realizar los trámites respectivos de localización de la información dentro del Ministerio de Cultura, con base en los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información expone lo siguiente:

- I. Que “[...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. En ese orden de ideas, de conformidad con el Art. 6 letra “c” de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico. (Ref. 255-A-2017 de fecha 09 de octubre de 2017 del Instituto de Acceso a la Información Pública). En esa línea, se admitió la solicitud por estar comprendida dentro de lo señalado por la LAIP como información pública.
- II. Que dentro del análisis hecho para determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma (Art. 55 del reglamento de la LAIP), se pidió apoyo a la Dirección General Financiera Institucional, a fin de que comunicara si la información relacionada con la ejecución de la línea de trabajo “02 Cumplimiento de la sentencia El Mozote y lugares aledaños”, estaba disponible en sus archivos, teniéndose la siguiente respuesta:

“...los montos de esta línea de trabajo fueron proyectados en la Programación de la Ejecución Presupuestaria, en el mes de junio del presente año; y en cuanto a lo no ejecutado, informo que a la fecha no se ejecutado los recursos aprobados por lo que se mantienen disponibles”, Se adjunta dos pdf con El reporte de la Programación de la PEP

de la LT 0202 y el Reporte del Control del Crédito Presupuestario, el cual muestra en la casilla del DEVENGO (ejecutado).

Por lo tanto, en vista de que los fondos aún no han sido ejecutados, el requerimiento número dos, en la cual se pide que “por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución” es inexistente, por no haberse generado a la fecha. Lo anterior se corroboró con la Dirección Nacional de Museos y Salas de Exposición y la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, quienes trabajan en el cumplimiento a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65 y 72 letra c, e inciso segundo de la LAIP; y el Art. 56 letras c y d del RELAIP se RESUELVE:

A) **Conceder** información pública referente al reporte de la Programación de la PEP (Programación de la Ejecución Presupuestaria) de la Línea de Trabajo 0202 y el Reporte del Control del Crédito Presupuestario, el cual muestra en la casilla del DEVENGO (ejecutado) la disponibilidad de los diez mil dólares programados para el mes de junio del presente año.

B) **Comunicar** que la información requerida “por cada monto o suma ejecutada se detalle el desglose mensual del nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución” es información inexistente por no haberse generado a la fecha, ya que los fondos de esta línea de trabajo están programados a ejecutarse hasta el mes de junio del presente año por las respectivas direcciones nacionales que tienen a cargo el cumplimiento de la sentencia.

C) Comunicar de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.